



Z A P A L L A R



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2676 /2021

Zapallar, 01 DIC. 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "*Orgánica Constitucional de Municipalidades*", y sus modificaciones; la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 299, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de la comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de noviembre de 2021, entre esta Corporación Edilicia y la Fundación Salud Social Global Visión, con la finalidad de promover la facilitación en la accesibilidad económica de productos y servicios oftalmológicos ofrecidos a bajo costo por dicha Fundación a los vecinos de la comuna de Zapallar.
- 2.- Conforme lo expuesto, a través del presente acto administrativo se procederá a sancionar el convenio de colaboración precitado.
- 3.- Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- **APRUÉBASE** el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** suscrito con fecha 26 de noviembre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, y la **FUNDACIÓN SALUD SOCIAL GLOBAL VISIÓN**, según texto que se adjunta y que conforma parte integrante de este acto administrativo.



ZAPALLAR

20000126

II.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN SALUD SOCIAL GLOBAL VISIÓN**, por parte del señor Secretario Municipal

III.- PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el sitio web de transparencia municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Fundación Salud Social Global Visión.
2. Administración Municipal
3. Departamento de Salud Municipal
4. Dirección Jurídica
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal
7. Archivo Decretos

SEC. SUL / 111 / asr






ZAPALLAR

CONVENIO DE COLABORACIÓN OFTALMOLÓGICA

ENTRE

FUNDACIÓN SALUD SOCIAL GLOBAL VISIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Santiago de Chile, a **26 NOV 2021**, entre **FUNDACIÓN SALUD SOCIAL GLOBAL VISIÓN**, Rol Único Tributario N° 65.204.329-1, representada por don **JOAQUÍN JESÚS LOSADA RODRÍGUEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número , en adelante indistintamente “**La Fundación**” por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante indistintamente “**La Municipalidad**”; se ha celebrado el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

La **Fundación** promueve acciones relacionados con la salud visual de las personas, en todo lo que diga relación con la necesidad social de suministrar, atender y hacer seguimiento a los vecinos de la comuna de Zapallar que requieran contar con algunos de los productos y servicios ofrecidos por la Fundación, a los cuales podrán acceder a costos considerablemente más bajos a los que ofrece el mercado.

La Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica propia, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social y cultural de la comuna, junto con el ejercicio de funciones relacionadas con la salud pública de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. A su vez, el artículo 63, letra II) de la misma ley, establece que el alcalde, dentro de sus





ZAPALLAR

atribuciones, podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

SEGUNDO: Objeto.

La Fundación y la Municipalidad, a través del presente convenio de colaboración, buscan entre otras cosas promover entre ambas entidades, la facilitación en la accesibilidad económica de productos y servicios de bajo costo, y de primera calidad, ofrecidos por la Fundación.

Este Convenio contempla una serie de prestaciones destinadas a resolver los problemas de salud visual y las patologías más prevalentes de los beneficiarios del Convenio, permitiéndoles acceder a atenciones, incluyendo servicios y procedimientos preventivos, instrumentales y terapéuticos, conducentes a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades oftalmológicas.

TERCERO: Pago de las Prestaciones.

Al momento de requerir alguna de las atenciones o adquisición de productos, el **Beneficiario** pagará directamente a la Fundación el valor que la prestación correspondiente tenga. Se establece expresamente que el pago de las prestaciones y compra de productos será de exclusiva responsabilidad de los beneficiarios del convenio, no cabiéndole a la Municipalidad ninguna responsabilidad al respecto, sea esta de carácter principal, solidario o subsidiario.

Los beneficiarios se identificarán exhibiendo su TARJETA DE VECINO comuna de Zapallar al día y su cédula de identidad.

CUARTO: Obligaciones de la Fundación.

- a) Otorgamiento de las Prestaciones: Será obligación de la Fundación otorgar prestaciones a todos los Beneficiarios del convenio, que las requieran.
- b) Calidad de Producto: La fundación deberá dar íntegro cumplimiento a sus normas y estándares de calidad, debiendo efectuar las acciones de Contraloría y Auditoría que permitan asegurar el cumplimiento de las mismas.





- c) Calidad de Servicio: Será responsabilidad de La Fundación velar por el cumplimiento de los estándares de servicio institucionales.
- d) Tener precios de venta, tanto de productos como de servicios para los vecinos de la comuna de Zapallar, que se encuentren en un 60% más bajo a los valores de mercado.

QUINTO: Beneficiarios.

Serán beneficiarios del presente convenios, todos los vecinos de la comuna de Zapallar, que tengan su TARJETA DE VECINO vigente y /o dispongan de registro social de hogares con domicilio en la comuna, como así también inscripción en el Registro Electoral.

SEXTO: Requisitos.

Para hacer uso de las prestaciones del presente convenio, los vecinos deberán exhibir al momento de requerir atención: Tarjeta vecino y/O registro social de hogares o comprobante de inscripción en el registro electoral más la receta respectiva, en los casos que requieran atención o venta de productos en los que sea exigible este instrumento (receta). En los casos de compra de productos en los que no sea exigible receta alguna, bastará que el vecino exhiba alguno de los documentos indicados precedentemente.

SÉPTIMO: Obligación de la Municipalidad.

La Municipalidad se obliga a través del presente convenio a suministrar un espacio físico dentro de la comuna a la Fundación para que en este lugar se pueda atender a todos los vecinos que necesiten adquirir productos o servicios.

OCTAVO: Publicidad del Convenio.

Las partes se facultan recíprocamente para dar a conocer o publicar la existencia del presente convenio, cualquiera sea el medio de comunicación o publicidad que se emplee, es decir, radio, televisión, periódicos,





ZAPALLAR

revistas, folletería, publicaciones u otros. En todo caso, se conviene que toda la publicidad referida al presente convenio deberá ser aprobada por ambas partes antes de su exhibición.

NOVENO: No representación.

Las partes declaran que este Convenio no envuelve la facultad de representar a la otra, en consecuencia, no podrá jamás invocarse la calidad de representante o mandatario u obligar al otro en forma alguna frente a terceros, a menos de contar para ello con la correspondiente autorización previa expresamente emitida en tal sentido y por escrito por parte de la Fundación o de la Municipalidad

DÉCIMO: Duración del Convenio. -

El presente Convenio tendrá duración indefinida a partir de esta fecha, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante aviso dado a la otra por carta certificada despachada indistintamente por intermedio de Correos de Chile, correo privado o un Notario Público a su domicilio indicado en la comparecencia de este Convenio, con una anticipación no inferior a 30 (treinta) días corridos a la fecha que se fije para su término. En este evento ambas partes quedarán indemnes. Para estos efectos, y otros que sean relevantes, las partes deberán informarse recíprocamente, por carta certificada, de cualquier cambio de domicilio, como también de su representante legal.

La Municipalidad en todo momento podrá poner término al presente convenio, si existieren fundaciones u otro tipo de entidades que se encuentren en condiciones de ofrecer mejores condiciones a las ofrecidas por la Fundación.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica del presente convenio, por parte de la Municipalidad, será el Departamento de Salud Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y competencia.

Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS.





ZAPALLAR

La personería de don Joaquín Jesús Losada Rodríguez, para representar a la Fundación, consta en la escritura pública de fecha 23 de abril de 2019, otorgada en la Notaría de Valparaíso don Gabriel Ferrand Miranda, Rep.- N° 1656-2019

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar en calidad de Alcalde, a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en sentencia de proclamación de Alcaldes Rol N° 299, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso. Estas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares. -

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de La Fundación y dos en poder de la Municipalidad -



JOAQUÍN JESÚS LOSADA RODRÍGUEZ
FUNDACIÓN SALUD SOCIAL
GLOBAL VISION




GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR





DA 2676/2021 Convenio colaboración Fundación Salud Social Global Visión

1 mensaje

Secretaría Municipal <secretaria@munizapallar.cl>
Para: "joaquinlosada77@gmail.com" <joaquinlosada77@gmail.com>

2 de diciembre de 2021, 16:36

Buenas tardes:

Junto con saludar muy cordialmente, informo que adjunto Decreto de Alcaldía N°2.676/2021 correspondiente al Convenio colaboración Fundación Salud Social Global Visión.

Saludos cordiales,



G. ANTONIO MOLINA DAINE

SECRETARIO MUNICIPAL
+ 56 33 2296810



 **DA 2676.2021 Convenio colaboración Fundación Salud Social Global Visión.pdf**
320K